

Al contestar refiérase

al oficio n.º **17708**

07 de octubre, 2025
DFOE-LOC-1880

Señora
Eilyn Ramírez Porras
Secretaria del Concejo Municipal
eilyn.ramirez@munisrh.go.cr

Señor
Jorge Arias Santamaría
Alcalde Municipal
alcalde@munisrh.go.cr
miguel.arce@munisrh.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

Estimados señores:

Asunto: Archivo sin trámite del presupuesto extraordinario n.º 03-2025 de la Municipalidad de San Rafael

Con el propósito de que se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se les comunica que con fundamento en las competencias constitucionales y legales asignadas a la Contraloría General de la República, se procedió al archivo sin trámite del presupuesto extraordinario n.º 03-2025 de la Municipalidad de San Rafael, que se propuso por la suma de ₡91,45 millones¹.

Lo anterior, por el incumplimiento del principio de legalidad al haberse contravenido lo dispuesto en la norma 4.2.11 incisos b)² de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 100 del Código Municipal.

La norma indicada dispone los plazos dentro de los cuales procede la presentación de presupuestos extraordinarios para la aprobación externa por parte de la Contraloría General, así como la cantidad máxima de documentos presupuestarios que podrán presentarse durante el mes de setiembre, estableciendo como plazo máximo el último día hábil del mes de setiembre y fija un límite de un documento presupuestario a presentar durante dicho mes. De tal forma, se observa que el marco normativo que rige la ejecución de la competencia de aprobación presupuestaria a

¹ Monto exacto ₡91.447.000,12.

² El inciso "b) *Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General de la República, en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto y en este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario*". (El destacado no es del original)

DFOE-LOC-1880

2

07 de octubre, 2025

cargo del Órgano Contralor establece reglas específicas para la tramitación de variaciones presupuestarias en el último trimestre del año.

En el caso concreto, la Municipalidad de San Rafael presentó el presupuesto extraordinario n.º 02-2025 el 8 de setiembre de 2025³, y el presupuesto extraordinario n.º 03-2025⁴ el 30 de setiembre de 2025. Por lo tanto, se trata de un incumplimiento sobre la doble presentación de documentación presupuestaria en el mes de setiembre, razón por la cual procede el archivo del expediente sin trámite.

Por otra parte, se observa que el Presupuesto Extraordinario n.º 03-2025 no se ajusta a las causales de excepción establecidas en la norma 4.3.11, dado que incluye recursos previsibles que podrían haberse incorporado mediante variaciones presupuestarias, cumpliendo incluso con el plazo ordinario previsto en el inciso b) de la norma 4.2.11.

Se le recuerda a la administración que el presupuesto debe responder a los planes operativos institucionales anuales, observando la estacionalidad, dinámica de sus ingresos en años previos fundamentando sus presupuestos en la planificación anual y la de mediano y largo plazo, todo en virtud de que el presupuesto es la expresión financiera del plan, a fin de responder adecuadamente al cumplimiento de sus objetivos y metas para gestionar de forma eficaz, eficiente y económica la prestación de los servicios públicos plasmados en la planificación operativa anual.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas.

Atentamente

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Licda. Alexa Valle Valladares
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

SME/AVV/emg

Ce: Expediente CGR-APRE-2025007732

Ni: 22061-2025

G: 2025004488-1

³ Ingresado al SIPP mediante el oficio n.º AM-599-2025, NI 19854-2025.

⁴ Ingresado al SIPP mediante el oficio n.º AM-652-2025, NI 22061-2025.